

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
0002-2025-OEC/SRDI
PRIMERA CONVOCATORIA**

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO
FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y
AGREGADO H67 PARA LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
EDUCACION SUPERIOR TENOLOGICA DEL
I.E.S.T.P. LUIS E. VALCARCEL, DISTRITO DE
ILO-PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



3

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorga para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : U.E. SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO N°003
RUC N° : 20532480397
Domicilio legal : Av. Venecia N°222 – Urb. Nylon San Pedro
Teléfono: : 053 – 482871
Correo electrónico: : procesos.sri@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Adquisición de Concreto Premezclado FC=280 KG/CM2 con Cemento Tipo HS y Agregado H67, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 001-2025 AS-002-2025/GSRI/OSRA el 13 de febrero del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de doscientos diez (210) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Según siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGAS						
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	QUINTA ENTREGA	SEXTA ENTREGA	SÉPTIMA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC'=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS – HUSO 67	M3	800	150	150	100	100	100	100	100

PLAZO DE ENTREGA:

- **PARA EL CASO DE LA 1° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y el acta de inicio para la 1° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 2° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 3° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 4° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 5° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 5° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 6° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 6° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 7° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 7° entrega.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo
- Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Copia de la tarjeta de identificación vehicular o tarjeta de propiedad de los camiones mixer ofertados.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora Sub-Región Ilo N°003, sito en Av. Venecia N°222 Urb. Nylon San Pedro – Ilo - Moquegua, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

2.5. ADELANTOS

No corresponde

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación, por cada entrega parcial:

- Carta de Entrega Parcial y/o total del bien.
- Carta de garantía por parte del contratista por 01 año.
- Cronograma de entrega a valorizar.
- Comprobante de pago: factura
- Guías de remisión
- Entrega certificado de calidad del bien.
- Entrega de Dossier de Calidad (doble ejemplar) que comprenderá la siguiente información:
 - ✓ El diseño de mezcla,
 - ✓ Certificados de los Ensayos físicos y químicos de los materiales empleados (agregados y agua).
 - ✓ Certificados de calidad del cemento y aditivo vigente a la fecha de entrega del bien.
 - ✓ Certificado de calibraciones de los equipos empleados para la producción de concreto premezclado, (a color y legibles con las firmas de los responsables de la calibración)
 - ✓ Certificado de calibración de los equipos para realizar las roturas de probetas, (a color y legibles con las firmas de los responsables de la calibración)
 - ✓ Plan de Inspección y Ensayos de concreto premezclado (PIE),
 - ✓ Log de concreto entregado (temperatura, slump, peso unitario y rendimiento),
 - ✓ Protocolo de concreto premezclado en estado fresco, log de probetas testeadas, ensayos de resistencia a la compresión del concreto a los 7 y 28 días. (ASTM. C-39).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora Sub-Región Ilo N°003, sito en Av. Venecia N°222 Urb. Nylon San Pedro – Ilo - Moquegua, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Unidad Ejecutora N° 003 Sub Región de Desarrollo ILO a través de la Sub Gerencia de Infraestructura ha programado para el ejercicio 2024 la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se requiere la contratación de:

"ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67"

2. ÁREA USUARIA:

DEPENDENCIA ORGÁNICA:	PROYECTO DE INVERSIÓN:	SOLICITADO	AUTORIZADO
<ul style="list-style-type: none"> GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Sub Región de Desarrollo Ilo - Unidad Ejecutora N°003 Sub Gerencia de Infraestructura Pública 	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	Ing. RUBEN HUMBERTO QUISPE ZAPATA CIP: 169714 RESIDENTE DE OBRA	Ing. LUIS FERNANDO MANRIQUE PINTO CIP: 44911 INSPECTOR DE OBRA

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67 tiene como finalidad, la ejecución de la construcción en los Bloques: Bloque A1, Bloque B, Bloque C, Bloque D, Bloque G, Bloque H, Bloque I, Bloque M, Bloque N, Bloque O, Bloque P, Bloque Q, y obras exteriores del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua" y mejorar las condiciones de confort habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios.

4. ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 176-2024-GSRD ILO-UEGRM de fecha de 28 de febrero del 2024 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/ 98'965'391.75 soles en la modalidad de administración directa.

Con MEMORÁNDUM N° 030-2024--GRANGSRD) SGIP de fecha 01 de marzo del 2024, se designa como residente al Ing. RUBÉN HUMBERTO QUISPE ZAPATA.

Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 176-2024-GSRD ILO-UEGPM, se tiene aprobada la última modificación N° 10, al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para lo cual es necesario la adquisición de CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, con el fin de cumplir con las partidas del expediente técnico del proyecto.

5. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN.

La Residencia, requiere la adquisición de **CONCRETO PREMEZ, FC = 280 KG CM2 CEMENTO HS Y AGREG. H67** que será para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Incluye la Preparación, transporte y colocado, el cual involucra materiales de buena calidad, mano de obra, equipos y maquinarias donde se hará uso del CEMENTO TIPO HS, con una resistencia a la compresión: FC=280 Kg/cm2, para los diferentes elementos estructurales.

Este bien incluirá un equipo de bombeo que nos garantizará poder realizar trabajos de colocado de concreto y de esa manera asegurar un buen proceso constructivo durante la ejecución de las partidas de Concreto Armado específicamente las Cementaciones, zapatas, muros de contención, Vigas de Cementación, Muros, Placas, Columnas, Vigas y Losas Macizas, en los Bloques: Bloque A1, Bloque B, Bloque C, Bloque D, Bloque G, Bloque H, Bloque I, Bloque M, Bloque N, Bloque O, Bloque P, Bloque Q, y obras exteriores del proyecto.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR.

Estas especificaciones definen las condiciones y características mínimas que deberá cumplir el bien a contratar: **CONCRETO PREMEZCLADO** en su estado fresco, incluyendo la preparación, transporte y colocado, el cual involucra mano de obra, equipos y maquinarias donde se hará uso del CEMENTO TIPO HS, con una resistencia a la compresión: FC=280 Kg/cm2, para los diferentes elementos estructurales.



obra, materiales, equipo y maquinaria, DONDE SE HARÁ USO DEL CEMENTO PORTLAND TIPO HS, con una resistencia a la compresión de 280 Kg/cm².

El concreto premezclado deberá cumplir los requerimientos de la Norma Técnica Peruana NTP 339.114 y/o Especificaciones ASTM C640C94M-03.

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN:

ITEM	REQUERIMIENTO	UND	CANT	T.C.	ESPECIFICA DE GASTO
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO T IPO HS Y AGREGADO #57	M3	800.00	C.D.	2.6 22.24

6.2. CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN

6.2.1. Consideraciones generales del concreto premezclado

- Relación agua/cemento 0.40 máximo para concreto **280 kg/cm2 diseño por durabilidad**
- La temperatura del concreto puesto en obra no será mayor a 29C°
- Cada camión mixer deberá portar aditivo plastificante para verificaciones de slump 4-6" en obra
- La obtención de los ensayos de resistencias se realizará en la obra, al menos cuatro probetas cilíndricas de 8" de diámetro por 12" de altura o seis probetas cilíndricas de 4" de diámetro por 8" de altura de cada clase de concreto premezclado como mínimo por pedidos de hasta 40 m3, y por cada 10 m3 adicionales, se adicionaran 2 probetas más.
- Las edades de ensayo se realizarán a los 7 días y 28 días para determinar la resistencia a la compresión, se coordinará con el área usuaria para hacer las roturas
- El Tiempo de trabajabilidad del concreto será de 1.5 horas desde la salida de planta

6.2.2. Preparación

El concreto será premezclado en una planta de dosificadora automática, con mezclado por batchs, controlada mediante una computadora con software, la dosificación será en peso controlado mediante celdas de carga para todos los insumos como son el cemento, piedra chancada, agua y aditivos. Asimismo, durante la preparación de la mezcla se contará con la presencia del equipo técnico responsable de la obra, para verificar los porcentajes respectivos del premezclado que cumplan con la dosificación y el control de calidad.

6.2.3. Transporte

El concreto será transportado en camiones (Mixer) al punto de colocación tan pronto como sea posible, de manera que no ocurra segregación de la mezcla, pérdida de materiales y se garantice la calidad deseada para el concreto. La antigüedad del vehículo no debe ser mayor de 5 años. Será de entera responsabilidad del proveedor si las maquinarias sufieren algún desperfecto de operatividad en el transcurso de la producción del pre-mezclado, lo cual no debe perjudicar a la obra y menos malograr el producto a entregar.

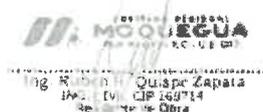
6.2.4. Colocación

El concreto será colocado del mixer a la superficie a vaciar, mediante el uso de Bomba tipo pluma (Telescópica o Bomba Con Tubería y Manguera realizando el extendido con el personal obrero. Para el colocado del concreto se hará la coordinación con personal técnico de calidad de la obra para la realización de la toma de muestras de acuerdo a lo señalado en el ítem 5.2.1 y se solicitará la autorización del ingeniero de calidad en presencia del residente e inspector de obra.

6.2.5. Materiales a emplear en el servicio

Todos los materiales (agregado, agua), insumos (cemento), herramientas, mano de obra, equipos para el mezclado y colocación del concreto serán proporcionados por el proveedor únicamente a todo costo. El concreto premezclado deberá garantizar la resistencia del diseño **por durabilidad superior a 280 Kg/cm2** empleándose materiales y equipos que aseguren dicha calidad, para lo cual deberán adjuntar el diseño de mezcla **con comprobación de ensayo de resistencia a la compresión de concreto a los 7 días y 28 días** para EL USO DE BOMBA (bombeable), con materiales agregados, cemento y aditivos plastificantes (certificados), cuyos certificados estarán acreditados y firmados por un laboratorio de materiales, debiendo cumplir las siguientes normas:

- NTP 334-082 CEMENTO TIPO HS
- NTP 400-012 AGREGADOS
- NTP 336-088 AGUA
- ASTM C494 ADITIVO (COMITE 112 ACI)
- NTP 339-114 CONCRETO PREMEZCLADO
- NTP 339-036 MUESTREO





- E 060 CONCRETO ARMADO (CAP: 03 de los materiales, CAP: 04 de la durabilidad y CAP: 5 Calidad del concreto mezclada y colocación)

- Los certificados de rotura de probetas, será a todo costo por parte del contratista, cuyos resultados se darán a los 7 días y 28 días con firma y sello del profesional del área de calidad del proveedor en original.

A. CEMENTO

Se usará Cemento Portland tipo HS, el cual deberá cumplir lo especificado en la Norma Técnica Peruana NTP 334.009, Norma AASHTO M85, NTP 334.082, ASTM 1157, ASTM C 114, C189, C109, C191 siempre que en los planos y especificaciones técnicas se considere de ese modo.

Se deberá proporcionar certificado de calidad del cemento a emplear para validación junto con el diseño de mezcla, el certificado debe indicar los números de lote del producto.

B. AGUA

- ✓ El agua a emplear en la preparación del concreto será potable, debe estar limpia y libre de cantidades perjudiciales de aceite, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias que pueden ser dañinas al concreto, acero de refuerzo, elementos embebidos nuevos presentes en los agregados o en aditivos. Deberá presentar el informe de Ensayo Químico, cuyo resultado se encuentre dentro de los valores indicados en el siguiente cuadro:

Ensayos	Tolerancias
Análisis químico cloruro (ppm)	Máximo 1000
Análisis químico sulfatos (ppm)	Máximo 3000
Materia Orgánica (ppm)	Máximo 3
Sólidos disueltos totales (ppm)	Máximo 50000
Análisis Químico de Alcalinidad (ppm)	Máximo 1000
Análisis químico PH	5,5 - 8,0

- ✓ Se deberá presentar los ensayos químicos validados por un laboratorio acreditado.
- ✓ Debe cumplir con NTP 339-071, 339-079, 339-076, 339-073, ASTM D1067 / NTP 334-051



C. AGREGADOS

C.1 AGREGADO FINO

El porcentaje de arena de trituración no podrá constituir más de treinta por ciento (30%) del agregado fino, debe cumplir con: terrones de arcilla y partículas deleznables Max. 1%, Material que pasa el tamiz N° 200 Max. 5%, Contenidos de sulfatos (Ion SO4) Max. 0,06%, contenidos de cloruros (Ion Cl) Max. 0,10 %, deberá cumplir con la siguiente granulometría:

TAMIZ (MM)	Porcentaje que Pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (N° 4)	95-100
2,36 mm (N° 8)	80-100
1,18 mm (N° 16)	50-85
600 µm (N° 30)	25-60
300 µm (N° 60)	5-30
150 µm (N° 100)	0-10
75 µm (N° 200)	0-3

MOQUEGUA
ING. Rubén T. Quispe Zapata
RUBEN T. QUISPE ZAPATA
RUBEN T. QUISPE ZAPATA

En ningún caso, el agregado fino podrá tener más de cuarenta y cinco por ciento (45%) de material retenido entre dos tamices consecutivos. El módulo de finura se encontrará entre 2,3 y 3,1 (ASTM C 33), durante el periodo de construcción no se permitirá variaciones mayores de 0,2 en el Módulo de Finura con respecto al valor correspondiente a la curva aceptada para la fórmula de trabajo.

- ✓ Se deberá presentar los ensayos químicos validados por un laboratorio acreditado previo al inicio de los trabajos.



Col. Archivos



C 1 AGREGADO GRUESO

El agregado grueso será grava triturada (piedra chancada) con tamaño máximo de acuerdo al Huso 67, de acuerdo a la resistencia del concreto solicitada, y con la secuencia granulométrica que se indican a continuación:

HUSO 67:

TAMIZ	TAMIZ	% QUE PASA
1"	25.00 mm	100
3/4"	19.00 mm	90-100
3/8"	9.50 mm	20-55
N°4	4.75 mm	0-10

La curva granulométrica obtenida al mezclar los agregados grueso y fino en el diseño y construcción del concreto deberá ser continua y asemejarse a las tabóricas, según lo dispuesto en la ASTM C-33.

Deberá presentar ensayos de granulometría según frecuencia de 350 m3 mediante ASTM C 136 / NTP 400 012 / NTP400.037 / NTP 400 018 / ASTM C 117, ASTM C 568/ NTP 339 185 además ensayar físicos y químicos de los lotes de acopio en planta.

El contenido de sustancias perjudiciales en el agregado grueso no deberá exceder los porcentajes máximos que se indican en la siguiente tabla.

Características	Normas de Ensayo	Masa total de la muestra
Terrones de arcilla y partículas detritables	MTC E 212	0.25 % max
Contenido de carbon y lignito	MTC E 215	0.5 % max
Cantidad de partículas finas	MTC E 202	1.0 % max
Contenido de sulfatos expresados como ion SO4		0.06 % max
Contenido de cloruros expresado como ion Cl		0.10 % max

El porcentaje de partículas chatas y alargadas del agregado grueso procesado, determinadas según norma MTC E 221, no deben ser mayores de quince por ciento (15%) para concretos F_c = 280 kg/cm², los agregados deben ser al 100 % triturados.

Debe cumplir para los agregados pétreos lo indicado en la ASTM C 33.

Las proporciones de la relación Agua/Cemento se hará tomando como base de la tabla, proveniente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- **REACTIVIDAD:** el agregado no podrá presentar reactividad potencial con los álcalis del cemento, lo cual se comprobará por idéntico procedimiento y análogo criterio que en el caso de agregado fino. Se considera como lo señala la norma ASTM C1567.
- **DURABILIDAD:** las pérdidas de ensayo de sólidos (norma de ensayo MTC E 209) no podrán superar el doce por ciento (12%) a dieciocho por ciento (18%), según se utilice sulfato de sodio o de magnesio, respectivamente.
- **ABRASIÓN L.A.:** el desgaste del agregado grueso en la máquina de Los Angeles (norma de ensayo MTC E 207) no podrá ser mayor de cuarenta por ciento (40%).
- **FORMA:** el porcentaje de partículas chatas y alargadas del agregado grueso procesado, determinados según la norma MTC E 221, no deberán ser mayores de quince por ciento (15%).

4.2.6. Equipos mínimos a emplear.

A. EQUIPO

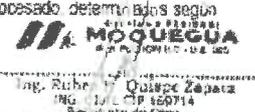
Los principales elementos requeridos para la elaboración de concretos y la construcción de estructuras con dicho material, son los siguientes:

a) ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONCRETO

- ✓ El concreto se diseñará para producir la resistencia deseada y dar durabilidad satisfactoria bajo las condiciones a las que las estructuras están sujetas durante su vida de servicio.
- ✓ Es esencial que la mezcla tenga una relación agua/cemento baja, un factor cemento adecuado, suficiente aire incorporado y un curado adecuado.
- ✓ La cantidad de agua de mezcla también tiene una influencia crítica en la durabilidad y resistencia al clima del concreto endurecido.



Col. Archivos





- ✓ La producción del concreto premezclado se debe realizar en forma industrializada. El proveedor, someterá a la aprobación del RESIDENTE Y/O INSPECTOR la planta donde se producirá el concreto y presentará la documentación que el RESIDENTE Y/O INSPECTOR exija al respecto. Será obligación del RESIDENTE Y/O INSPECTOR verificar que la planta cumple con los requisitos de tipo técnico (incluyendo la capacidad de suministro oportuno del concreto) y con la normalidad vigente de tipo ambiental para su normal funcionamiento.
- ✓ El control de mas proporciones de todos los materiales para elaborar la mezcla de concreto fresco, incluyendo el agua deberá realizarse en peso, utilizando básculas previamente calibradas y aprobadas por el control de calidad del área donde se realicen las operaciones de pesado del cemento, deberá estar sellada y contar con un sistema de filtración para evitar fugas del material hacia el medio ambiente. El manejo de los agregados deberá garantizar que no se produzcan segregaciones o contaminaciones con materiales ajenos al concreto y/o sustancias perjudiciales. Antes de ser mezclados, los agregados deberán ser separados por lo menos en dos tamaños, para ser pesado.
- ✓ La elaboración de la mezcla deberá realizarse en una planta central. En todo caso, el tiempo de mezclado, que termine en el momento de la descarga de la mezcla, no deberá ser menor a cuarenta (40) ni mayor a (120) minutos.
- ✓ Se adjuntará Certificados de Calibración de todos los equipos de pesaje vigente y por un laboratorio certificado.
- ✓ El abastecimiento de la producción de concreto premezclado deberá ser coherente con el plan de trabajo del RESIDENTE sin condicionamiento de la entrega por retrasos de documentación por valoraciones del proveedor.

b) ELEMENTOS DE TRANSPORTE CAMIÓN MIXER

La utilización de camiones tipo mixer como sistema de transporte o de conducción del concreto, deberá contar con la aprobación del Residente y/o Supervisor de obra. Dicha aprobación no deberá ser considerada como definitiva por el proveedor y se da bajo la condición de que al uso del sistema de conducción o transporte se suspenda inmediatamente si el asentamiento o la segregación de la mezcla exceden los límites especificados según señala el proyecto.

c) PLANTA DE CONCRETO DEDICADA A OBRA

El proveedor deberá proporcionar una operación dedicada en la obra el cual deberá ser especializado y personalzado para el proyecto, para garantizar la calidad, continuidad, lo cual permitirá obtener mayor velocidad en el proceso de construcción.

B. ELEMENTOS PARA COLOCACIÓN DEL CONCRETO

El proveedor deberá disponer de los medios de colocación (equipo de bombeo) que permitan una buena regulación de la cantidad de mezcla depositada, para evitar salpicaduras, segregación y choques contra los encofrados o el refuerzo.

8.2.7. Calidad de los materiales a usarse en la fabricación del concreto premezclado

El concreto será elaborado según los estándares establecidos en el INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) en su comité ACI 211 y los requerimientos solicitados en las presentes especificaciones técnicas teniendo en consideración lo estipulado en la norma ASTM C-94 y NTP 339 114 (Especificaciones normalizadas para el concreto premezclado), con agregados de calidad, los agregados que se usarán serán agregado fino y agregado grueso (piedra Husq 67).

El concreto será entregado a pie de obra con la calidad requerida. Siendo el tiempo máximo previsto para su descarga dentro los 90 minutos siguientes a la llegada de los mixers en conformidad con la norma ASTM C94 y NTP 339 114.

a) Calidad del cemento

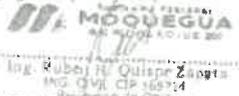
Cada vez que lo considere necesario, el inspector dispondrá que se efectúen los ensayos de control que permitan verificar la calidad del cemento.

b) Calidad del agua

Siempre que se tenga alguna sospecha sobre su calidad, se determinará su pH y los contenidos de materia orgánica, sulfatos y cloruros, además de la periodicidad fijada para los ensayos.

c) Calidad de los agregados

Se verificará mediante la ejecución de las mismas pruebas ya descritas en este documento. En cuanto a la frecuencia de ejecución, ella se deja al criterio del inspector, de acuerdo con la magnitud de la obra bajo control. De dicha decisión, se deberá dejar constancia escrita, así como también considerar cambios en la



Co. Archivo



homogeneidad del agregado, incumplimiento en los tamaños máximos de los agregados, presencia de finos, y elementos dañinos para el concreto;

d) **Calidad de aditivos y productos químicos**

El inspector deberá solicitar certificaciones a los proveedores de estos productos donde garanticen su calidad y conveniencia de utilización, disponiendo la ejecución de los ensayos de laboratorio para su verificación

- Se deberá presentar los certificados de calidad de los aditivos empleados con trazabilidad al lote de los productos usados en el concreto.

e) **Calidad de la mezcla**

(1) **Dosificación**

La mezcla se deberá efectuar en las proporciones establecidas durante su diseño, admitiéndose las siguientes variaciones en el peso de sus componentes de acuerdo a la norma ASTM C04 y NTP 339.114 ítem 09 Cantidad de materiales

Se deberá presentar previo a la entrega los diseños de mezcla necesarios a las residencias solicitadas con el fuso de los agregados requeridos, este deberá presentarse al inicio, al cambio de cantera de agregados, además se deberá presentar los ensayos de compresión de los diseños solicitados según cantidad de testigos indicadas en el E.060 para diseños de mezcla de concretos premezclados.

6.2.9. CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO

- ✓ Para los controles de calidad para la preparación del concreto y cumpla con los requisitos especificados, el proveedor deberá entregar los Certificados de Calibración de los equipos de pesaje de la planta vigentes.
- ✓ El Proveedor deberá presentar un Plan de Inspección y ensayos del concreto premezclado (PIE) junto con el diseño de mezcla y los protocolos de control del concreto fresco.
- ✓ Se deberá presentar los ensayos físicos, químicos y granulométricos de los agregados gruesos y finos para el concreto.
- ✓ Se obtendrán 4 o 6 probetas según sea el caso hasta 40 m³, y por cada 10 m³ adicionales, se obtendrán 2 probetas más
- ✓ Deberá presentar los diseños de mezcla con evidencia de ensayo a la compresión del concreto a disponer antes de la entrega del concreto a los 7 días y 28 días.
- ✓ Se deberá presentar los ensayos físicos y químicos del agua usada según normativas usadas
- ✓ El proveedor deberá presentar protocolo de control de concreto fresco.
- ✓ Por cada visualización se deberá presentar un reporte Log de concreto entregado y un Log de probetas testeadas
- ✓ Ensayos de resistencia a la compresión del concreto a los 7 y 28 días (ASTM C-39)

El control de calidad de la mezcla de concreto debe realizar de la siguiente manera:

- ✓ Control de calidad del concreto en estado fresco según normativa ASTM C-138
- ✓ El número de ensayos de control de calidad del concreto correspondiente al definido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Norma Técnica Peruana, por volumen de m³ de concreto colocado como mínimo.

MOQUEGUA
Ing. Rubén Quiroz Zapata
ING. CIVIL CEP 169714
Residente de Obra

Concreto Estado fresco	Concreto Estado Endurecido
Asentamiento (NTP 339.035, ASTM C 143)	Resistencia
Temperatura (NTP 339.184, ASTM C 1064)	- Compresión (NTP 339.034, ASTM C 39)
Peso Unitario y Rendimiento (NTP 339.046, ASTM C-138)	
Contenido de Aire (NTP 339.081, ASTM C 173)	

6.3 Otras Consideraciones

- ✓ En la propuesta Económica deberá considerarse el transporte, carga, descarga del concreto pre mezclado, protocolo de calidad y certificados correspondientes durante la ejecución del proyecto
- ✓ En caso se requiera el uso de hielo para control de temperatura del concreto será asumida por el proveedor
- ✓ El monto del precio unitario referencial está incluido el IGV, Y cualquier concepto que indica
- ✓ El postor debe contar con local físico propio y/o alquilado en el cual desarrolle como actividad la comercialización de suministro solicitado.
- ✓ Las instalaciones, así como el equipo de pesaje deberá estar en óptimas condiciones.
- ✓ El contratista ganador deberá garantizar la calidad desde el inicio hasta la entrega total del ítem.
- ✓ El contratista deberá contar con un seguro SOAT y/o seguro correspondiente ante pérdidas económicas en caso se susciten debido a la inapropiada indebida maniobra del equipo.
- ✓ El personal que ingrese a obra deberá contar con seguro SCTR pensión y salud.



CV Archivo



7. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega será en la obra, previa coordinación con Almacén Central

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La ubicación será en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

DIRECCIÓN	SECTOR	REGIÓN DEPARTAMENTO	PROVINCIA DISTRITO
PAMPA INALÁMBRICA CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 2.5	PAMPA INALÁMBRICA	MOQUEGUA	ILO-ILO



ING. RUBEN HUMBERTO QUISPE ZAPATA
CEL. 999 055 951

La entrega será en el horario de 9:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y sábado de 7 am a 11 am (Días laborales)
La entidad no está obligado a recibir bienes en horarios no programados

8. FORMA DE ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	U.M.	DISPOSICIÓN DEL MATERIAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS - H67	800.00	M3	Así mismo, el ganador deberá ENTREGAR el bien en la obra para su verificación al cual será abastecido en camión Concretero de capacidad 8 m3 incluida bomba para acceso a la zona de descarga en coordinación con el residente de obra.

9. PLAZO DE ENTREGA: 210 D.C.

El plazo total para la entrega será hasta los 210 días calendario, contabilizado al día siguiente de suscripción del contrato y acta de inicio de la prestación (suscrito entre el representante del contratista y el residente e Inspector de obra), el proveedor deberá sujetarse estrictamente a los términos del presente documento.
Según siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGAS						
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	QUINTA ENTREGA	SEXTA ENTREGA	SÉPTIMA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS - HUSO 67	M3	800	150	150	100	100	100	100	100

PLAZO DE ENTREGA:

- PARA EL CASO DE LA 1ª ENTREGA: Se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del contrato y el acta de inicio para la 1ª entrega.
- PARA EL CASO DE LA 2ª ENTREGA: Se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2ª entrega.
- PARA EL CASO DE LA 3ª ENTREGA: Se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3ª entrega.
- PARA EL CASO DE LA 4ª ENTREGA: Se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4ª entrega.
- PARA EL CASO DE LA 5ª ENTREGA: Se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 5ª entrega.
- PARA EL CASO DE LA 6ª ENTREGA: Se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 6ª entrega.



Ing. Ruben H. Quispe Zapata
ING. CIVIL, CP 19974
Residente de Obra



Cc Archivo



- **PARA EL CASO DE LA 7ª ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 7ª entrega.

Condición: El cronograma de entrega estará sujeto a variación por casos fortuitos, de fuerza mayor y de necesidad de consumo del bien en los trabajos de vaciado de concreto en obra.
Cada entrega de concreto premezclado, se realizará previa suscripción de Acta de inicio de la prestación.

10. PERFIL DEL PROVEEDOR

Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:

- El proveedor no deberá tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RNP del rubro y habilitado.
- El proveedor puede presentarse como persona natural y/o jurídica.
- El proveedor debe brindar todas las condiciones de garantía en el momento de entregar los bienes.
- El producto a ofertar deberá ser de primera calidad.
- El proveedor deberá tener el bien en stock.

11. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

- El producto será garantizado con el ensayo de la resistencia del concreto en planta y en obra doblando esta, estar dentro de los parámetros de resistencia solicitados f/c a los 28 días, para lo cual adjuntará los certificados del ensayo de resistencia a la compresión de briquetas de concreto y el certificado de calibración del equipo correspondiente y el diseño de mezcla de los concretos solicitados.
- La entidad solicitante comunicará en forma verbal y escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía, al recibir la notificación el proveedor reemplazará el bien defectuoso.
- El tiempo que demorara en reemplazarlo será dentro de las 24 Horas a 48 Horas dependiendo de la complejidad del bien, contados al día siguiente de notificado al acta de observaciones sin costo alguno por la entidad, los costos en que incurra el proveedor correrán por su cuenta.

12. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago del bien a favor del contratista en **VALORIZACIONES PARCIALES** en forma periódica y de acuerdo a la entrega que realice. En caso de existir defectivos, se cancelará por la cantidad suministrada a obra, procediéndose a dar la conformidad respectiva por parte del residente de obra (no tendrá ninguna validez de pago, si el residente e inspector de obra no dio el "V"B", así como el "V"B" del almacenero constando el ingreso al almacén de obra la entrega y recepción del material suministrado sin observaciones).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta de Entrega Parcial y/o total del bien.
- Carta de garantía por parte del contratista por 01 año.
- Cronograma de entrega a valorizar.
- Comprobante de pago factura.
- Cúpulas de remisión.
- Entrega certificado de calidad del bien.
- Entrega de Dossier de Calidad (puede ejemplar) que comprenderá la siguiente información:

- ✓ El diseño de mezcla.
- ✓ Certificados de los Ensayos físicos y químicos de los materiales empleados (agregados y agua).
- ✓ Certificados de calidad del cemento y aditivo vigente a la fecha de entrega del bien.
- ✓ Certificado de calibraciones de los equipos empleados para la producción de concreto premezclado, (a color y legibles con las firmas de los responsables de la calibración).
- ✓ Certificado de calibración de los equipos para realizar las roturas de probetas, (a color y legibles con las firmas de los responsables de la calibración).
- ✓ Plan de Inspección y Ensayos de concreto premezclado (PIE).
- ✓ Log de concreto entregado (temperatura, slump, peso unitario y rendimiento).
- ✓ Protocolo de concreto premezclado en estado fresco: log de probetas testeadas, ensayos de resistencia a la compresión del concreto a los 7 y 28 días (ASTM C-39).

Nota: Toda la documentación deberá ser legible, fechas vigentes, laboratorios autorizados y con las firmas correspondientes.

13. CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción del bien la realizará el almacenero de obra en coordinación con almacén central en presencia del Residente Obra e Ingeniero de calidad con la toma de muestra de concreto fresco de la obra, así mismo para la conformidad se realizará previo "V" B" y/o firma del Residente, Inspector de Obra e Ingeniero de calidad y almacenero de Obra de acuerdo a las cantidades entregadas.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



14. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente, la Entidad le aplica en todos los casos una penalidad de acuerdo a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, vigente. Así también con el incumplimiento del control de calidad, abogar los controles documentarios necesarios para el inicio de la entrega del servicio se aplicarán las respectivas penalidades.

Aplicación de la penalidad por mora.

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referirnos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en el artículo 162° del Reglamento conforme a lo siguiente:

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diario} = \frac{D \cdot 10 \text{ monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

a.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

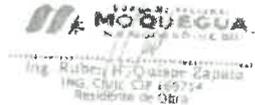
162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios



17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- ✓ **ANTI-CORRUPCIÓN:** EL PROVEEDOR no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier ventaja en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y artículo 7 del su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D. S. N° 350-2015.
- ✓ Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Asimismo, EL PROVEEDOR, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento, así como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad.
- ✓ De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la Entidad pueda accionar.
- ✓ **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Especificaciones constituye causa de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del Contrato.

18. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

- ✦ Meta Presupuestal : 003 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.F. LUCÍE VALCARCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
- ✦ Fuente de financiamiento : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- ✦ Rubro : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- ✦ Tipo de Recurso : 8 SUB CUENTA – BONOS – TRASPASO DE RECURSOS
- ✦ Especifica de Gasto : 26 22 24 - BIENES
- ✦ Tipo de Costo : COSTO DIRECTO



50 Activo



19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 92,000 (Noventa y dos mil con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, note de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación, de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredita experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente al Anexo.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros</p>	



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

el solo hecho de cancelado en el comprobante, cuando no está cancelado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca retención en relación a que se encuentre cancelado. Admitir sólo en el acta de consideración como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago no está cancelado.

Situación diferente se suscita ante el solo notario por el dueño del postor (sea utilizando el mismo, como padre, hijo, pagado) supuesto en el cual si se constata por la declaración de un tercero que tiene conocimiento de la validez de la experiencia.

Ing. Rubén Quiroga Zapata
Sub Director de Infraestructura

Del Archivo



y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

MOQUEGUA
Ing. Rubén H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Res. N° 16 de Deva



Cel. Archival

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 92,000.00 (Noventa y dos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100.00 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, para la Adquisición de Concreto Premezclado FC=280 KG/CM2 con Cemento Tipo HS y Agregado H67, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua", en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20532480397, con domicilio legal en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro, Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento Moquegua, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria** para la Adquisición de Concreto Premezclado FC=280 KG/CM2 con Cemento Tipo HS y Agregado H67, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Concreto Premezclado FC=280 KG/CM2 con Cemento Tipo HS y Agregado H67, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) días calendarios, contabilizado al día siguiente de suscrito el contrato y acta de inicio de la prestación (suscrito entre el representante del contratista y el residente e inspector de obra), de acuerdo al siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGAS						
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	QUINTA ENTREGA	SEXTA ENTREGA	SÉPTIMA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC'=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS – HUSO 67	M3	800	150	150	100	100	100	100	100

PLAZO DE ENTREGA:

- - **PARA EL CASO DE LA 1° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y el acta de inicio para la 1° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 2° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 3° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 4° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 5° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 5° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 6° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 6° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 7° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 7° entrega.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por almacén y la conformidad será otorgada por la residente de obra, previo V°B° del inspector de obra en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO DEL PROVEEDOR PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
[.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de Concreto Premezclado FC=280 KG/CM2 con Cemento Tipo HS y Agregado H67, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de doscientos diez (210) días calendarios, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGAS						
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	QUINTA ENTREGA	SEXTA ENTREGA	SÉPTIMA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC'=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS – HUSO 67	M3	800	150	150	100	100	100	100	100

PLAZO DE ENTREGA:

- **PARA EL CASO DE LA 1° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y el acta de inicio para la 1° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 2° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 3° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 4° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 5° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 5° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 6° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 6° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 7° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 7° entrega.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Adquisición de Concreto Premezclado FC=280 KG/CM2 con Cemento Tipo HS y Agregado H67.	800 M3		
TOTAL			

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

NO CORRESPONDE PRESENTAR

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003
 Adjudicación Simplificada N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria -- BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIG / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0002-2025-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA "

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

La unidad Ejecutora N° 003 Sub Región de Desarrollo ILO a través de la Sub Gerencia de Infraestructura ha programado para el ejercicio 2024 la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA ", se requiere la contratación de:	"ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67"
--	--

2. **ÁREA USUARIA:**

DEPENDENCIA ORGÁNICA:	PROYECTO DE INVERSIÓN:	SOLICITADO	AUTORIZADO
<ul style="list-style-type: none"> GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Sub Región de Desarrollo Ilo - Unidad Ejecutora N°003 Sub Gerencia de Infraestructura Pública. 	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	Ing. RUBÉN HUMBERTO QUISPE ZAPATA CIP: 169714 RESIDENTE DE OBRA	Ing. LUIS FERNANDO MANRIQUE PINTO CIP: 44911 INSPECTOR DE OBRA

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

La ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, tiene como finalidad, la ejecución de la construcción en los Bloques: Bloque A1, Bloque B, Bloque C, Bloque D, Bloque G, Bloque H, Bloque I, Bloque M, Bloque N, Bloque O, Bloque P, Bloque Q, y obras exteriores del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Departamento de Moquegua" y mejorar las condiciones de confort habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios.

4. **ANTECEDENTES**

Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 176-2024-GSRD.ILO-UEGRM de fecha de 28 de febrero del 2024 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 98'365391.75 soles en la modalidad de administración directa.
 Con MEMORÁNDUM N° 030-2024—GRM/GSRDI-SGIP de fecha 01 de marzo del 2024, se designa como residente al Ing. RUBÉN HUMBERTO QUISPE ZAPATA
 Con Resolución Gerencial Sub Regional N° 176-2024-GSRD.ILO-UEGRM, se tiene aprobada la última modificación N° 10, al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para lo cual es necesario la adquisición de CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67, con el fin de cumplir con las partidas del expediente técnico del proyecto.

5. **OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN:**

La Residencia, requiere la adquisición de: **CONCRETO PREMEZ. FC = 280 KG CM2 CEMENTO HS Y AGREG. H67** Que será para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Incluye la Preparación, transporte y colocado, el cual involucra materiales de buena calidad, mano de obra, equipos y maquinarias donde se hará uso del CEMENTO TIPO HS; con una resistencia a la compresión: F'C=280 Kg/cm2, para los diferentes elementos estructurales.

Este bien incluirá un equipo de bombeo que nos garantizara poder realizar trabajos de colocado de concreto y de esa manera asegurar un buen proceso constructivo durante la ejecución de las partidas de Concreto Armado específicamente las Cimentaciones, zapatas, muros de contención, Vigas de Cimentación, Muros, Placas, Columnas, Vigas y Losas Macizas, en los Bloques: Bloque A1, Bloque B, Bloque C, Bloque D, Bloque G, Bloque H, Bloque I, Bloque M, Bloque N, Bloque O, Bloque P, Bloque Q, y obras exteriores del proyecto.

6. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR.**

Estas especificaciones definen las condiciones y características mínimas que deben cumplir con la adquisición de 1760 m³ de concreto premezclado en su estado fresco, incluyendo la preparación, transporte y colocado, el cual involucra: mano de

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO
Sub Gerencia de Infraestructura
Ing. Rubén H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra



obra, materiales, equipo y maquinaria, DONDE SE HARÁ USO DEL CEMENTO PORTLAND TIPO HS, con una resistencia a la compresión de 280 Kg/cm².

El concreto premezclado deberá cumplir los requerimientos de la Norma Técnica Peruana NTP. 339.114 y/o Especificaciones ASTM C94/C94M-03.

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	UND	CANT	T.C.	ESPECIFICA DE GASTO
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS Y AGREGADO H67	M3	800.00	C.D.	2.6.22.24

6.2. CARACTERÍSTICAS Y/O ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN.

6.2.1. Consideraciones generales del concreto premezclado

- Relación agua/cemento 0.40 máximo para concreto **280 kg/cm² diseño por durabilidad**.
- La temperatura del concreto puesto en obra no será mayor a 29C°.
- Cada camión mixer deberá portar aditivo plastificante para verificaciones de slump 4-6" en obra
- La obtención de los ensayos de resistencias se realizará en la obra, al menos cuatro probetas cilíndricas de 6" de diámetro por 12" de altura o seis probetas cilíndricas de 4" de diámetro por 8" de altura de cada clase de concreto premezclado como mínimo por pedidos de hasta 40 m³, y por cada 10 m³ adicionales, se adicionarán 2 probetas más.
- Las edades de ensayo se realizarán a los 7 días y 28 días para determinar la resistencia a la compresión, se coordinará con el área usuaria para hacer las roturas.
- El Tiempo de trabajabilidad del concreto será de 1.5 horas desde la salida de planta.

6.2.2. Preparación

El concreto será premezclado en una planta de dosificadora automática, con mezclado por batches, controlada mediante una computadora con software, la dosificación será en peso controlado mediante celdas de carga para todos los insumos como son el cemento, piedra chancada, agua y aditivos. Asimismo, durante la preparación de la mezcla se contará con la presencia del equipo técnico responsable de la obra, para verificar los porcentajes respectivos del premezclado que cumplan con la dosificación y el control de calidad.

6.2.3. Transporte

El concreto será transportado en camiones (Mixer) al punto de colocación, tan pronto como sea posible, de manera que no ocurra segregación de la mezcla, pérdida de materiales y se garantice la calidad deseada para el concreto. La antigüedad del vehículo no debe ser mayor de 5 años.

Será de entera responsabilidad del proveedor si las maquinarias sufrieran algún desperfecto de operatividad en el transcurso de la producción del pre-mezclado, lo cual no debe de perjudicar a la obra y menos malograr el producto a entregar.

6.2.4. Colocación

El concreto será colocado del mixer a la superficie a vaciar, mediante el uso de Bomba tipo pluma (Telescópica) o Bomba Con Tubería y Manguera realizando el extendido con el personal obrero. Para el colocado del concreto se hará la coordinación con personal técnico de calidad de la obra para la realización de la toma de muestras de acuerdo a lo señalado en el ítem 6.2.1 y se solicitará la autorización del ingeniero de calidad en presencia del residente e inspector de obra.

6.2.5. Materiales a emplear en el servicio

Todos los materiales (agregado, agua), insumos (cemento), herramientas, mano de obra, equipos para el mezclado y colocación del concreto serán proporcionados por el proveedor únicamente, a todo costo.

El concreto premezclado deberá garantizar la resistencia del diseño **por durabilidad superior a 280 Kg/cm²**, empleándose materiales y equipos que aseguren dicha calidad, para lo cual deberán adjuntar el diseño de mezcla **con comprobación de ensayo de resistencia a la compresión de concreto a los 7 días y 28 días**, para EL USO DE BOMBA (bombeable), con materiales agregados, cemento y aditivos plastificantes (certificados), cuyos certificados, estarán acreditados y firmados por un laboratorio de materiales, debiendo cumplir las siguientes normas:

- NTP 334.082 : CEMENTO TIPO HS
- NTP 400.012 : AGREGADOS
- NTP 339.088 : AGUA
- ASTM C494 : ADITIVO (COMITÉ 212 ACI)
- NTP 339.114 : CONCRETO PREMEZCLADO
- NTP 339.036 : MUESTREO



- E.060 : CONCRETO ARMADO (CAP. 03 de los materiales, CAP. 04 de la durabilidad y CAP. 5 Calidad del concreto mezclado y colocación).
- Los certificados de rotura de probetas, será a todo costo por parte del contratista cuyos resultados se darán a los 7 días y 28 días con firma y sello del profesional del área de calidad del proveedor en original.

A. CEMENTO

Se usará Cemento Portland tipo HS, el cual deberá cumplir lo especificado en la Norma Técnica Peruana NTP334.009, Norma AASHTO M85, NTP 334.082, ASTM 1157, ASTM C 114, C185, C109, C191 siempre que en los planos y especificaciones técnicas se considere de ese modo.

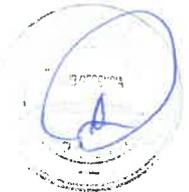
Se deberá proporcionar certificado de calidad del cemento a emplear para validación junto con el diseño de mezcla, el certificado debe indicar los números de lote del producto.

B. AGUA

- ✓ El agua a emplear en la preparación del concreto será potable, debe estar limpia y libre de cantidades perjudiciales de aceite, ácidos, álcalis, sales, materia orgánica u otras sustancias que pueden ser dañinas al concreto, acero de refuerzo, elementos embebidos nocivos presentes en los agregados o en aditivos. Deberá presentar el informe de Ensayo Químico, cuyo resultado se encuentre dentro de los valores indicados en el siguiente cuadro:

Ensayos	Tolerancias
Análisis químico cloruro (ppm)	Máximo 1000
Análisis químico sulfatos (ppm)	Máximo 3000
Materia Orgánica (ppm)	Máximo 3
Solido disueltos totales (ppm)	Máximo 50000
Análisis Químico de Alcalinidad (ppm)	Máximo 1000
Análisis químico PH	5,5 - 8.0

- ✓ Se deberá presentar los ensayos químicos validados por un laboratorio acreditado.
- ✓ Debe cumplir con NTP 339-071, 339-079, 339-076, 339-073, ASTM D1067 / NTP 334-051.



C. AGREGADOS

C.1 AGREGADO FINO

El porcentaje de arena de trituration no podrá constituir más de treinta por ciento (30%) del agregado fino, debe cumplir con: terrones de arcilla y partículas deleznable Max. 1%, Material que pasa el tamiz N° 200 Max. 5%. Contenidos de sulfatos (Ion SO4) Max. 0.06%, contenidos de cloruros (Ion CL). Max. 0.10 %, deberá cumplir con la siguiente granulometría:

TAMIZ (MM)	Porcentaje que Pasa
9.5 mm (3/8")	100
4.75 mm (N° 4)	95-100
2.36 mm (N°8)	80-100
1.18 mm (N°16)	50-85
600 µm (N°30)	25-60
300 µm (N° 50)	5-30
150 µm (N°100)	0-10
75 µm (N°200)	0-3



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003
Ing. Ruben H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra

En ningún caso, el agregado fino podrá tener más de cuarenta y cinco por ciento (45%) de material retenido entre dos tamices consecutivos. El módulo de finura se encontrará entre 2.3 y 3.1 (ASTM C 33), durante el periodo de construcción no se permitirán variaciones mayores de 0.2 en el Módulo de Finura con respecto al valor correspondiente a la curva adoptada para la fórmula de trabajo.

- ✓ Se deberá presentar los ensayos químicos validados por un laboratorio acreditado previo al inicio de los trabajos.



C.1 AGREGADO GRUESO

El agregado grueso será grava triturada (piedra chancada) con tamaño máximo de acuerdo al Huso 67, de acuerdo a la resistencia del concreto solicitada, y con la secuencia granulométrica que se indican a continuación:

HUSO 67:

TAMIZ		% QUE PASA
1"	25.00 mm	100
3/4"	19.00 mm	90-100
3/8"	9.50 mm	20-55
N°4	4.75 mm	0-10

La curva granulométrica obtenida al mezclar los agregados grueso y fino en el diseño y construcción del concreto, deberá ser continua y asemejarse a las teóricas, según lo dispuesto en la ASTM C-33.

Deberá presentar ensayos de granulometría según frecuencia de 350 m3 mediante ASTM C136 / NTP 400.012 / NTP400.037, NTP 400.018 / ASTM C 117, ASTM C 566/ NTP 339.185 además ensayar físicos y químicos de los lotes de acopio en planta.

El contenido de sustancias perjudiciales en el agregado grueso no deberá exceder los porcentajes máximos que se indican en la siguiente tabla:

Características	Normas de Ensayo	Masa total de la muestra
Terrones de arcilla y partículas deleznable	MTC E 212	0.25 % max
Contenido de carbón y lignito	MTC E 215	0.5 % max
Cantidad de partículas livianas	MTC E 202	1.0 % max
Contenido de sulfatos, expresados como ion SO4		0.06 % max
Contenido de cloruros, expresado como ion Cl		0.10 % max

El porcentaje de partículas chatas y alargadas del agregado grueso procesado, determinados según norma MTC E 221, no deben ser mayores de quince por ciento (15%) para concretos F'c= 280 kg/cm², los agregados deben ser al 100 % triturados.

Debe cumplir para los agregados pétreos lo indicado en la ASTM C 33.

Las proporciones de la relación Agua/Cemento se hará tomando como base de la tabla, proveniente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- **REACTIVIDAD:** el agregado no podrá presentar reactividad potencial con los álcalis del cemento, lo cual se comprobará por idéntico procedimiento y análogo criterio que en el caso de agregado fino. Se considera como lo señala la norma ASTM C1567
- **DURABILIDAD:** las pérdidas de ensayo de solides (norma de ensayo MTC E 209), no podrán superar el doce por ciento (12%) a dieciocho por ciento (18%), según se utilice sulfato de sodio o de magnesio, respectivamente.
- **ABRASIÓN L.A:** el desgaste del agregado grueso en la máquina de Los Ángeles (norma de ensayo MTC E 207) no podrá ser mayor de cuarenta por ciento (40%).
- **FORMA:** el porcentaje de partículas chatas y alargadas del agregado grueso procesado, determinados según la norma MTC E 221, no deberán ser mayores de quince por ciento (15%).

6.2.6. Equipos mínimos a emplear.

A. EQUIPO

Los principales elementos requeridos para la elaboración de concretos y la construcción de estructuras con dicho material, son los siguientes:

a) ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONCRETO

- ✓ El concreto se diseñará para producir la resistencia deseada y dar durabilidad satisfactoria bajo las condiciones a las que las estructuras estará sujeto durante su vida de servicio.
- ✓ Es esencial que la mezcla tenga una relación agua/cemento baja, un factor cemento adecuado, suficiente aire incorporado y un curado adecuado.
- ✓ La cantidad de agua de mezcla también tiene una influencia crítica en la durabilidad y resistencia al clima del concreto endurecido.



- ✓ La producción del concreto premezclado se debe realizar en forma industrializada. El proveedor, someterá a la aprobación del RESIDENTE Y/O INSPECTOR la planta donde se producirá el concreto y presentará la documentación que el RESIDENTE Y/O INSPECTOR exija al respecto. Será obligación del RESIDENTE Y/O INSPECTOR verificar que la planta cumple con los requisitos de tipo técnico (incluyendo la capacidad de suministro oportuno del concreto) y con la normatividad vigente de tipo ambiental para su normal funcionamiento.
- ✓ El control de más proporciones de todos los materiales para elaborar la mezcla de concreto fresco, incluyendo el agua deberá realizarse en peso, utilizando basculas previamente calibradas y aprobadas por el control de calidad del área donde se realicen las operaciones de pesado del cemento, deberá estar sellada y contar con un sistema de filtración para evitar fugas del material hacia el medio ambiente. El manejo de los agregados deberá garantizar que no se produzcan segregaciones o contaminaciones con materiales ajenos al concreto y/o sustancias perjudiciales. Antes de ser mezclados, los agregados deberán ser separados por lo menos en dos tamaños, para ser pesado.
- ✓ La elaboración de la mezcla deberá realizarse en una planta central. En todo caso, el tiempo de mezclado, que termina en el momento de la descarga de la mezcla, no deberá ser menor a cuarenta (40) ni mayor a (120) minutos.
- ✓ **Se adjuntará Certificados de Calibración de todos los equipos de pesaje vigente y por un laboratorio certificado.**
- ✓ El abastecimiento de la producción de concreto premezclado deberá ser coherente con el plan de trabajo del RESIDENTE sin condicionamiento de la entrega por retrasos de documentación por valorizaciones del proveedor.

b) ELEMENTOS DE TRANSPORTE CAMIÓN MIXER

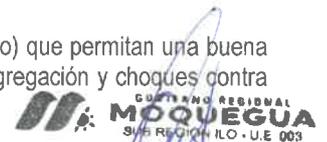
La utilización de camiones tipo mixer como sistema de transporté o de conducción del concreto, deberá contar con la aprobación del Residente y /o Supervisor de obra. Dicha aprobación no deberá ser considera como definitiva por el proveedor y se da bajo la condición de que el uso del sistema de conducción o transporte se suspensa inmediatamente, si el asentamiento o la segregación de la mezcla excedan los limites especificados según señale el proyecto.

c) PLANTA DE CONCRETO DEDICADA A OBRA

El proveedor deberá proporcionar una operación dedicada en la obra el cual deberá ser especializado y personalizado para el proyecto, para garantizar la calidad, continuidad, lo cual permitirá obtener mayor velocidad en el proceso de construcción.

B. ELEMENTOS PARA COLOCACIÓN DEL CONCRETO

El proveedor deberá disponer de los medios de colocación (equipo de bombeo) que permitan una buena regulación de la cantidad de mezcla depositada, para evitar salpicaduras, segregación y choques contra los encofrados o el refuerzo.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003

6.2.7. Calidad de los materiales a usarse en la fabricación del concreto premezclado

Ing. Ruber H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra

El concreto será elaborado según los estándares establecidos en el INSTITUTO AMERICANO DEL CONCRETO (ACI) en su comité ACI 211 y los requerimientos solicitados en las presentes especificaciones técnicas teniendo en consideración lo estipulado en la norma ASTM C-94 y NTP 339.114 (Especificaciones normalizadas para el concreto premezclado), con agregados de calidad, los agregados que se usarán serán agregado fino y agregado grueso (piedra Huso 67).

El concreto será entregado a pie de obra con la calidad requerida. Siendo el tiempo máximo previsto para su descarga dentro los 90 minutos siguientes a la llegada de los mixers en conformidad con la norma ASTM C94 y NTP 339.114.

a) Calidad del cemento

Cada vez que lo considere necesario, el inspector dispondrá que se efectúen los ensayos de control que permitan verificar la calidad del cemento.

b) Calidad del agua

Siempre que se tenga alguna sospecha sobre su calidad, se determinara su ph y los contenidos de materia orgánica, sulfatos y cloruros, además de la periodicidad fijada para los ensayos.

c) Calidad de los agregados

Se verificará mediante la ejecución de las mismas pruebas ya descritas en este documento. En cuanto a la frecuencia de ejecución, ella se deja al criterio del inspector, de acuerdo con la magnitud de la obra bajo control. De dicha decisión, se deberá dejar constancia escrita, así como también considerar, cambios en la



homogeneidad del agregado, incumplimiento en los tamaños máximos de los agregados, presencia de finos, y elementos dañinos para el concreto.

d) Calidad de aditivos y productos químicos

El inspector deberá solicitar certificaciones a los proveedores de estos productos, donde garanticen su calidad y conveniencia de utilización, disponiendo la ejecución de los ensayos de laboratorio para su verificación.

- Se deberá presentar los certificados de calidad de los aditivos empleados con trazabilidad al lote de los productos usados en el concreto.

e) Calidad de la mezcla

(1) Dosificación

La mezcla se deberá efectuar en las proporciones establecidas durante su diseño, admitiéndose las siguientes variaciones en el peso de sus componentes de acuerdo a la norma ASTM C94 y NTP 339.114 Ítem 09 Cantidad de materiales.

Se deberá presentar previo a la entrega los diseños de mezcla necesarios a las resistencias solicitadas, con el huso de los agregados requeridos, este deberá presentarse al inicio, al cambio de cantera de agregados, además se deberá presentar los ensayos de compresión de los diseños solicitados según cantidad de testigos indicadas en al E.060 para diseños de mezcla de concretos premezclados.

6.2.8. CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO

- ✓ Para los controles de calidad para la preparación del concreto y cumpla con los requisitos especificados, el proveedor deberá entregar los Certificados de Calibración de los equipos de pesaje de la planta vigentes.
- ✓ El Proveedor deberá presentar un Plan de inspección y ensayos del concreto premezclado (PIE) junto con el diseño de mezcla y los protocolos de control del concreto fresco.
- ✓ Se deberá presentar los ensayos físicos, químicos y granulométricos de los agregados gruesos y finos para el concreto.
- ✓ Se obtendrán 4 o 6 probetas según sea el caso hasta 40 m3, y por cada 10 m3 adicionales, se obtendrán 2 probetas más.
- ✓ Deberá presentar los diseños de mezcla con evidencia de ensayo a la compresión del concreto a disponer antes de la entrega del concreto a los 7 días y 28 días.
- ✓ Se deberá presentar los ensayos físicos y químicos del agua usada según normativas usadas.
- ✓ El proveedor deberá presentar protocolo de control de concreto fresco.
- ✓ Por cada valorización se deberá presentar un reporte Log de concreto entregado y un Log de probetas testeadas.
- ✓ Ensayos de resistencia a la compresión del concreto a los 7 y 28 días (ASTM. C-39).

El control de calidad de la mezcla de concreto debe realizar de la siguiente manera:

- ✓ Control de calidad del concreto en estado fresco, según normativa ASTM C-138
- ✓ El número de ensayos de control de calidad del concreto correspondiente al definido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Norma Técnica Peruana, por volumen de m3 de concreto colocado como mínimo.



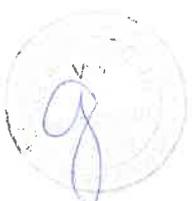
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E 003

Ing. Ruben H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra

Concreto Estado fresco	Concreto Estado Endurecido
Asentamiento (NTP 339.035, ASTM C 143)	Resistencia - Compresión (NTP 339.034, ASTM C 39)
Temperatura (NTP 339.184, ASTM C 1064)	
Peso Unitario y Rendimiento (NTP 339.046, ASTM C-138)	
Contenido de Aire (NTP 339.081, ASTM C 173)	

6.3. Otras Consideraciones

- ✓ En la propuesta Económica deberá considerarse el transporte, carga, descarga del concreto pre mezclado, protocolo de calidad y certificados correspondientes durante la ejecución del proyecto.
- ✓ En caso se requiera el uso de hielo para control de temperatura del concreto será asumida por el proveedor.
- ✓ El monto del precio unitario referencial está incluido el IGV. Y cualquier concepto que indica.
- ✓ El postor debe contar con local físico propio y/o alquilado en el cual desarrolle como actividad la comercialización del suministro solicitado.
- ✓ Las instalaciones, **así como el equipo de pesaje deberá estar en óptimas condiciones.**
- ✓ El contratista ganador deberá garantizar la calidad desde el inicio hasta la entrega total del insumo.
- ✓ El contratista deberá contar con un seguro SOAT y/o seguro correspondiente ante pérdidas económicas en caso se susciten debido a la inapropiada indebida maniobra del equipo.
- ✓ El personal que ingrese a obra deberá contar con seguro SCTR pensión y salud.




GOBIERNO REGIONAL
SUB REGION ILO - U.E 003
INSPECTOR DE OBRA
CIP 14911
Luis Fernando Manrique Pinto

7. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega será en la obra, previa coordinación con Almacén Central.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
La ejecución será en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".			
DIRECCIÓN	SECTOR	REGIÓN DEPARTAMENTO	PROVINCIA DISTRITO
PAMPA INALÁMBRICA, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 2.5	PAMPA INALÁMBRICA	MOQUEGUA	ILO-ILO



ING. RUBÉN HUMBERTO QUISPE ZAPATA

CEL: 999 055 951

La entrega será en el horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y sábado de 7 am. a 11 am. (Días laborales).

La entidad no está obligado a recibir bienes en horarios no programados

8. FORMA DE ENTREGA

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	U.M.	DISPOSICIÓN DEL MATERIAL
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC'=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS - H67	800.00	M3	Así mismo; el ganador deberá ENTREGAR el bien en la obra para su verificación el cual será abastecido en camión Concretero de capacidad 8 m3 incluida bomba, para acceso a la zona de descarga en coordinación con el residente de obra.

9. PLAZO DE ENTREGA: 210 D.C.

El plazo total para la entrega será hasta los **210 días calendarios**, contabilizado al día siguiente de suscrito el contrato y acta de inicio de la prestación (suscrito entre el representante del contratista y el residente e inspector de obra), el proveedor deberá sujetarse estrictamente a los términos del presente documento.

Según siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGAS						
				PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	QUINTA ENTREGA	SEXTA ENTREGA	SÉPTIMA ENTREGA
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC'=280 KG/CM2 CON CEMENTO TIPO HS - HUSO 67	M3	800	150	150	100	100	100	100	100

PLAZO DE ENTREGA:

- **PARA EL CASO DE LA 1° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y el acta de inicio para la 1° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 2° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 2° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 3° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 3° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 4° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 4° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 5° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 5° entrega.
- **PARA EL CASO DE LA 6° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 6° entrega.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E. 003

Ing. Ruben H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra



- **PARA EL CASO DE LA 7° ENTREGA:** Se realizará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio para la 7° entrega.

Condición: El cronograma de entrega estará sujeto a **variación por casos fortuitos**, de fuerza mayor y de necesidad de consumo del bien en los trabajos de vaciado de concreto en obra.

Cada entrega del concreto premezclado, se realizará previa suscripción de Acta de inicio de la prestación.

10. **PERFIL DEL PROVEEDOR**

Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:

- El proveedor no deberá tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RNP, del rubro y habilitado.
- El proveedor puede presentarse como persona natural y/o jurídica.
- El proveedor debe brindar todas las condiciones de garantía en el momento de entregar los bienes.
- El producto a ofertar deberá ser de primera calidad.
- El proveedor deberá tener el bien en stock.

11. **GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN**

- El producto será garantizado con el ensayo de la resistencia del concreto en planta y en obra debiendo esta, estar dentro de los parámetros de resistencia solicitados f_c a los 28 días, para lo cual adjuntará los certificados del ensayo de resistencia a la compresión de briquetas de concreto y el certificado de calibración del equipo correspondiente y el diseño de mezcla de los concretos solicitados.
- La entidad solicitante comunicara en forma verbal y escrito al contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía; al recibir la notificación el proveedor reemplazara el bien defectuoso.
- El tiempo que demorara en reemplazarlo será dentro de las 24 Horas a 48 Horas dependiendo de la complejidad del bien, contados al día siguiente de notificado el acta de observaciones sin costo alguno por la entidad, los gastos en que incurra el proveedor correrán por su cuenta.

12. **FORMA DE PAGO.**

La Entidad realizará el pago del bien a favor del contratista en **VALORIZACIONES PARCIALES** en forma periódica y de acuerdo a la entrega que realice, En caso de existir deductivos, se cancelará por la cantidad suministrada a obra, procediéndose a dar la conformidad respectiva por parte del residente de obra (no tendrá ninguna validez de pago, si el residente e inspector de obra no dio el V°B°, así como el V°B° del almacenero constando el ingreso al almacén de obra la entrega y recepción del material suministrado sin observaciones)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Carta de Entrega Parcial y/o total del bien.
- Carta de garantía por parte del contratista por 01 año.
- Cronograma de entrega a valorizar.
- Comprobante de pago: factura
- Guías de remisión
- Entrega certificado de calidad del bien.

Entrega de Dossier de Calidad (doble ejemplar) que comprenderá la siguiente información:

- ✓ El diseño de mezcla,
- ✓ Certificados de los Ensayos físicos y químicos de los materiales empleados (agregados y agua).
- ✓ Certificados de calidad del cemento y aditivo vigente a la fecha de entrega del bien,
- ✓ Certificado de calibraciones de los equipos empleados para la producción de concreto premezclado, (a color y legibles con las firmas de los responsables de la calibración)
- ✓ Certificado de calibración de los equipos para realizar las roturas de probetas, (a color y legibles con las firmas de los responsables de la calibración)
- ✓ Plan de Inspección y Ensayos de concreto premezclado (PIE),
- ✓ Log de concreto entregado (temperatura, slump, peso unitario y rendimiento),
- ✓ Protocolo de concreto premezclado en estado fresco, log de probetas testeadas, ensayos de resistencia a la compresión del concreto a los 7 y 28 días. (ASTM. C-39).

Nota: Toda la documentación deberá ser legible, fechas vigentes, laboratorios autorizados y con las firmas correspondientes

13. **CONFORMIDAD DEL BIEN**

La recepción del bien la realizará el almacenero de obra en coordinación con almacén central en presencia del Residente Obra, Inspector de Obra e Ingeniero de calidad con la toma de control de concreto fresco de la obra, así mismo para la conformidad se realizará previo V° B° y/o firma del Residente, Inspector de Obra e Ingeniero de calidad y almacenero de Obra de acuerdo a las cantidades entregadas.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E 003
Ing. Rubén H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra

14. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente, la Entidad le aplica en todos los casos una penalidad de acuerdo a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, vigente. Así también con el incumplimiento del control de calidad, obviar los controles documentarios necesarios para el inicio de la entrega del servicio se aplicarán las respectivas penalidades.

Aplicación de la penalidad por mora.

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referirnos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en el artículo 162° del Reglamento conforme a lo siguiente:

“162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diario} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A precios unitarios.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- ✓ ANTICORRUPCIÓN : EL PROVEEDOR no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y artículo 7 del su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 350-2015.
- ✓ Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ✓ Asimismo, EL PROVEEDOR, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad.
- ✓ De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la Entidad pueda accionar.
- ✓ INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Especificaciones constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del Contrato.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB-REGION ILO - U.E. 003
Ing. Ruben H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra

18. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

- ❖ Meta Presupuestal : 003 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”
- ❖ Fuente de financiamiento : 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- ❖ Rubro : 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- ❖ Tipo de Recurso : 8. SUB CUENTA – BONOS – TRASPASO DE RECURSOS
- ❖ Especifica de Gasto : 26.22.24 - BIENES
- ❖ Tipo de Costo : COSTO DIRECTO

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 92,000 (Noventa y dos mil con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CONCRETO PREMEZCLADO EN SUS DIVERSAS PRESENTACIONES.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros</p>
-----------	---



[Handwritten signature]

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

*(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza ante el postor de reconocer la validez de la experiencia".*

[Handwritten signature]



Ing. Rubén A. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Presidente de Obra

y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".




GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
SUB REGION ILO - U.E 003
.....
Ing. Ruben H. Quispe Zapata
ING. CIVIL CIP 169714
Residente de Obra

